

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.422.212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.109
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.779
	99	Otros		10.330
09		APORTE FISCAL		13.342.103
	01	Libre		13.025.581
	02	Servicio de la Deuda Interna		31.114
	03	Servicio de la Deuda Externa		285.408
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		13.422.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.755.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.317.712
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.892.641
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.892.641
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.041.157
	314	Secretaría de Comunicaciones		961.652
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	830.753
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	915.532
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	06,07	1.143.547
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.529
	04	Mobiliario y Otros		30.690
	06	Equipos Informáticos		68.173
	07	Programas Informáticos		38.666
34		SERVICIO DE LA DEUDA		317.522
	01	Amortización Deuda Interna		31.114
	02	Amortización Deuda Externa		174.759
	04	Intereses Deuda Externa		110.649
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	35
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	418
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	122.361
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	50.863
	- En el Exterior en Miles de \$	4.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	853.208

	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	219.151
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	29.824
	b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N°250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N°18.803.	
	c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05	Incluye \$ 156.577 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.	
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07	Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.	